



SESIÓN 2010/27 ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2010.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Alberto Armijo Navas

CONCEJALES:

D^a Inocencia Quintero Moreno

D^a Isabel M^a Sánchez Navarro

D. Jonathan Méndez Hermant

D^a Emma Louise Hall

D. José Miguel Jimena Ortega

D^a Rosario Villasclaras Martín

D. José Alberto Tomé Rivas

En la Villa de Nerja (Málaga), siendo las 14:30 horas del día 4 de junio de 2010, y en su Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Alberto Armijo Navas los Concejales reseñados al margen, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Benedicto Carrión García y del Interventor D. José Luis Fernández Casado, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria para tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

SECRETARIO:

Benedicto Carrión García

INTERVENTOR :

D. José Luis Fernández Casado

“1º.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.- Dada cuenta de los borradores de las sesiones celebradas los días 28/05/2010 y 02/06/2010 los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local, aprueba las mismas por unanimidad.

“2º.- RATIFICACION DECRETOS DE ALCALDIA.- Se da cuenta de Decretos que después se reseñan y que son ratificados en esta Junta de Gobierno Local:

- Decreto Alcaldía nº 2010/1263, sobre concesión de ayuda económica.
- Decreto Alcaldía nº 2010/1264, sobre concesión de ayuda social
- Decreto Alcaldía nº 2010/1285, sobre concesión de ayuda económica.
- Decreto Alcaldía nº 2010/1286, sobre concesión de ayuda social.”

OBRAS PÚBLICAS:

“3º MOCIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CONSOLIDACIÓN PASAJE ENTRE PZA LA MARINA Y C/ CHAPARIL, EDIF. ARIZA. NERJA.- Pendiente de completar documentación.”



“4º.- MOCIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSOLIDACIÓN PASAJE EDIFICIO ARIZA EL CHAPARIL NERJA.- Pendiente de completar documentación.”

“5º MOCION ENCARGO PROYECTO REURBANIZACION CALLES CALERA DE GOMEZ, JUAN DE LA CIERVA E ISAAC PERAL DE NERJA.- Se da cuenta de la moción presentada por D. José Alberto Tomé Rivas, Concejal Delegado de Infraestructuras, a la Junta de Gobierno Local, donde consta:

“Habiendo solicitado el cambio de destino del P.P.O.S. para la anualidad del 2010, mediante acuerdo de J.G.L. celebrada el día 30 de Marzo de 2010, y remitido dicho acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Málaga, con número de registro de salida 4.267 de fecha 13 de Abril de 2010. En conversación mantenida con los servicios técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, estos nos informan de la dificultad de dicho cambio. Valorando esta información, la Concejalía de Infraestructuras decide retomar la actuación principal solicitada para la anualidad de 2010, el proyecto de reurbanización de las calles Calera de Gómez, Juan de la Cierva e Isaac Peral.

Presentada oferta por Oluz S.L., sobre los Honorarios de Redacción del Proyecto denominado **"Reurbanización de las Calles Calera de Gómez, Juan de la Cierva e Isaac Peral de Nerja"**, incluido el levantamiento topográfico, por un importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) I.V.A. excluido, mas la cantidad de MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (1.920,00 €) en concepto de I.V.A. lo que supone un total de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (13.920,00 €) I.V.A. Incluido.

Dicha propuesta ha sido informada por el Servicio Infraestructura Municipal, según informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Antonio Dorado Polo.

Por tanto, propongo, que se adopten por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, los siguientes ACUERDOS:

- 1º.- Dejar sin efecto el acuerdo de J.G.L. del día 30 de Marzo de 2010, en el cual se solicitaba el cambio de destino del P.P.O.S. para la anualidad 2010.
- 2º.- Previa su fiscalización, encargar la redacción del proyecto denominado **"Reurbanización de las Calles Calera de Gómez, Juan de la Cierva e Isaac Peral de Nerja"**, incluido el levantamiento topográfico, a Oluz S.L., en el precio ofrecido de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) I.V.A. excluido, mas la cantidad de MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (1.920,00 €) en concepto de I.V.A. lo que supone un total de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (13.920,00 €) I.V.A. Incluido.
- 3º.- Dar traslado a la Excma. Diputación Provincial del desistimiento de la solicitud de cambio de destino del P.P.O.S para la anualidad 2010, quedando dicho Plan con el destino principal que dicho Organismo Supramunicipal aprobó en sesión Plenaria y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 19 de marzo de 2010.”

En el expediente constan informes del Secretario General, del Interventor de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Secretaría General

Fondos y técnico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Aprobar la moción transcrita.”

“6º CERTIFICACIÓN Nº 5 “URBANIZACIÓN DE LA UE-47 DEL P.G.O.U. DE NERJA”.-
A continuación se da cuenta de la moción presentada por D. José Alberto Tomé Rivas, Concejal Delegado de Infraestructuras, a la Junta de Gobierno Local, donde consta:

“Dada cuenta de la certificación nº 5, de las obras de **“Urbanización de la UE-47 del P.G.O.U. de Nerja”** correspondiente al mes de abril de 2010, adjudicada a la empresa **CINREB, S.L.**, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/09/2009.

Visto que por el Ingeniero director de las obras, D. Juan José Soto Mesa, se certifica que el importe objeto de esta certificación asciende a CERO euros.

Comprobado que la certificación de obras cumple los requisitos formales, viniendo firmado por el contratista.

Visto que hay consignación presupuestaria,

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno:

- 1º.- Aprobar la **certificación nº 5**, de las obras de **“Urbanización de la UE-47 del P.G.O.U. de Nerja”**, por importe de CERO euros.
- 2º.- Notificar al interesado y a los Servicios de Intervención y Tesorería.

Visto el documento RC 220090020616 de los Servicios de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Dar su aprobación a la moción transcrita.”

“7. CERTIFICACIÓN Nº 6 “URBANIZACIÓN DE LA UE-47 DEL P.G.O.U. DE NERJA”.-
Seguidamente da cuenta de la moción presentada por D. José Alberto Tomé Rivas, Concejal Delegado de Infraestructuras, a la Junta de Gobierno Local, donde consta:

“Dada cuenta de la certificación nº 6, de las obras de **“Urbanización de la UE-47 del P.G.O.U. de Nerja”** correspondiente al mes de mayo de 2010, adjudicada a la empresa **CINREB, S.L.**, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/09/2009.

Visto que por el Ingeniero director de las obras, D. Juan José Soto Mesa, se certifica que el importe objeto de esta certificación asciende a 19.883,76 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Secretaría General

Comprobado que la certificación de obras cumple los requisitos formales, viniendo firmado por el contratista.

Visto que hay consignación presupuestaria,

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno:

- 1º.- Aprobar la **certificación nº 6**, de las obras de **“Urbanización de la UE-47 del P.G.O.U. de Nerja”**, por importe de **19.883,76 euros**.
- 2º.- Aprobar el gasto en fase O.
- 3º.- Notificar al interesado y a los Servicios de Intervención y Tesorería.”

Visto el documento RC 220090020616 de los Servicios de Intervención

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Prestar su aprobación a la moción transcrita.”

“8.- CERTIFICACIÓN Nº 9 DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN NERJA".- Se da cuenta de la moción presentada por D. José Alberto Tomé Rivas, Concejal Delegado de Infraestructuras, a la Junta de Gobierno Local, donde consta:

“Dada cuenta de la certificación nº 9 de las obras de **“Construcción de un edificio para Centro de Servicios Sociales Comunitarios en Nerja”** correspondiente al mes de abril de 2010, adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES ORVADESA, S.C.A.**, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/06/2009.

Visto que por el Arquitecto director de las obras, D. Miguel Ángel Som Ruiz, se certifica que el importe objeto de esta certificación asciende a 13.410,52 euros.

Comprobado que la certificación de obras cumple los requisitos formales, viniendo firmado por el contratista.

Visto que hay consignación presupuestaria.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno:

- 1º.- Aprobar la **certificación nº 9** de las obras de **“Construcción de un edificio para Centro de Servicios Sociales Comunitarios en Nerja”**, por importe de **13.410,52 euros**.
- 2º.- Aprobar el gasto en fase O.
- 3º.- Notificar al interesado y a los servicios de Intervención.”

Visto el documento RC 220090010614 de los Servicios de Intervención



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Secretaría General

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Aprobar la moción transcrita.”

“9.- CERTIFICACIÓN Nº 10: TERMINACIÓN ACCESO ESTE A PABELLÓN DEPORTIVO Y PISCINA CUBIERTA DE LA CIUDAD DEPORTIVA ENRIQUE LÓPEZ CUENCA”.- A continuación se da cuenta de la moción presentada por D. José Alberto Tomé Rivas, Concejal Delegado de Infraestructuras, a la Junta de Gobierno Local, donde consta:

“Dada cuenta de la certificación nº 10 de las obras de **“Terminación acceso este a pabellón deportivo y piscina cubierta de la Ciudad Deportiva Enrique López Cuenca”** correspondiente al mes de abril de 2010, financiadas con cargo al **Fondo Estatal de Inversión Local** creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, adjudicadas a la empresa **PROCOAXA DE NERJA, S.L.**, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/04/2009.

Visto que por el arquitecto técnico D. Ángel Pérez Mora, encargado de la Dirección de obra, se certifica que el importe objeto de esta certificación asciende a CERO euros.

Comprobado que la certificación de obras cumple los requisitos formales, viniendo firmado por el contratista.

Visto que hay consignación presupuestaria,

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno:

- 1º.- Aprobar la **certificación nº 10** de las obras de **“Terminación acceso este a pabellón deportivo y piscina cubierta de la Ciudad Deportiva Enrique López Cuenca”**, por importe de **CERO euros**, financiadas con cargo al **Fondo Estatal de Inversión Local**.
- 2º.- Notificar al interesado y a los Servicios de Intervención y Tesorería.”

Visto el documento RC 220090001972 de los Servicios de Intervención

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Dar su aprobación a la moción transcrita.”

“10º. CERTIFICACIÓN Nº 11 “MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CALLE CARABEO. FASES III Y IV”.- Seguidamente se da cuenta de la moción presentada por D. José Alberto Tomé Rivas, Concejal Delegado de Infraestructuras, a la Junta de Gobierno Local, donde consta:

“Dada cuenta de la certificación nº 11 de las obras de **“Mejora de las infraestructuras de calle Carabeo. Fases III y IV”** correspondiente al mes de mayo de



2010, financiadas con cargo al **Fondo Estatal de Inversión Local** creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, adjudicada a la empresa **SARDALLA ESPAÑOLA, S.A.**, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/04/2009.

Visto que por el Ingeniero director de las obras, D. Juan José Soto Mesa, se certifica que el importe objeto de esta certificación asciende a 135.486,06 euros.

Comprobado que la certificación de obras cumple los requisitos formales, viniendo firmado por el contratista.

Visto que hay consignación presupuestaria,

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno:

- 1º.- Aprobar la **certificación nº 11** de las obras de **“Mejora de las infraestructuras de calle Carabeo. Fases III y IV”**, por importe de **135.486,06 euros**, financiadas con cargo al **Fondo Estatal de Inversión Local**.
- 2º.- Aprobar el gasto en fase O.
- 3º.- Notificar al interesado y a los servicios de Intervención y Tesorería.”

Visto el documento RC 220090002518 de los Servicios de Intervención

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Dar su aprobación a la moción transcrita.”

“11º.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA (ÚNICA): MEJORA DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD EN CAMINOS RURALES.- A continuación se da cuenta de la moción presentada por D. José Alberto Tomé Rivas, Concejal Delegado de Infraestructuras, a la Junta de Gobierno Local, donde consta:

“Dada cuenta de la certificación FINAL DE OBRA (única) de las obras de **“Mejora de señalización y seguridad en caminos rurales”** correspondiente al mes de mayo de 2010, adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES CREDICÓN, S.L.**, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/09/2009.

Estas obras están financiadas por el **Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA)**, aprobado por Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, según **resolución de 11/03/2009**.

Visto que por el técnico director de las obras, D. Juan Alberto Extremera López, se certifica que el importe objeto de esta certificación asciende a 4.744,40 euros.

Comprobado que la certificación de obras cumple los requisitos formales, viniendo firmado por el contratista.



Visto que hay consignación presupuestaria,

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno:

- 1º.- Aprobar la **certificación Final de Obra (única)** de las obras de **“Mejora de señalización y seguridad en caminos rurales”**, por importe de **4.744,40 euros**, financiadas con cargo al **PROTEJA**.
- 2º.- Aprobar el gasto en fase O.
- 3º.- Notificar al interesado y a los servicios de Intervención y Tesorería.”

Visto el documento RC 220090011709 de los Servicios de Intervención

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Prestar su aprobación a la moción transcrita.”

POLICIA LOCAL:

“12. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE DOS VEHÍCULOS TIPO MONOVOLUMEN DESTINADOS AL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE NERJA”.- Seguidamente se da cuenta de la moción presentada por el Concejal Delegado de la Policía Local D. Jonathan Méndez Hermant, dirigido a la Junta de Gobierno Local, donde consta:

“Se instruye expediente para La contratación, mediante procedimiento abierto, del **“Suministro de dos vehículos tipo mono-volumen destinados al Servicio de la Policía Local de Nerja”** por procedimiento negociado y con varios criterios de selección de contratista, cuyo presupuesto base de licitación asciende a **38.800,00 €, I.V.A. incluido**.

La inversión se financia en su totalidad por el Ayuntamiento de Nerja con cargo a la partida presupuestaria 132.634 del presupuesto de 2.010, proyecto 2010.2.POLIC.001

Comprobado que en el mismo constan los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, que se incorporan para su aprobación.

Visto el informe del Sr. Secretario General y del Interventor de Fondos de esta Corporación.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno:

- 1º.- **Aprobar los Pliegos** de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para contratar el **“Suministro de dos vehículos tipo mono-volumen destinados al Servicio de la Policía Local de Nerja”**,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Secretaría General

por procedimiento negociado y varios criterios de selección de contratista.

- 2º.- Aprobar el gasto en fase A
- 3º.- Nombrar responsable del contrato a este concejal delgado de Policía Local.
- 4º.- Proseguir la tramitación reglamentaria del expediente.”

En el expediente constan informes del Secretario General y del Interventor de Fondos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Aprobar la moción transcrita.”

PLAYAS:

“13.- RATIFICACION DECRETO INTERPOSICION RECURSO CONTENCIOSO-ADMDO CONTRA ORDEN MINISTERIAL DE 16-12-2009 APROBATORIA DE DESLINDE COSTA TRAMO LIMITE T.M CON TORROX-PUNTA DE LA TORRECILLA.- Dada cuenta del Decreto dictado por el Sr. Alcalde en fecha 2 de Marzo de 2010, que transcrito literalmente dice:

“DECRETO: Dada cuenta de la **Orden de 16/diciembre/2009 del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, aprobatoria del deslinde (Ref. DES01/07/29/0008) del tramo de costa en el término municipal de Nerja de unos 2.523 metros** (desde el límite con el t.m. de Torrox hasta la Punta de la Torrecilla; y visto el dictamen jurídico emitido hoy al respecto por los servicios municipales.

CONSIDERANDO lo dispuesto por los arts. 68 de la Ley de Bases de Régimen Local y 220 y 221 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO que, por razones de urgencia, procede hacer uso de las atribuciones que confieren al Alcalde los arts. 21-1-“k” de dicha Ley y 41-22 del citado Reglamento.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable,

RESUELVO : INTERPONER contra dicha Orden Ministerial los recursos judiciales procedentes, en los que este Ayuntamiento será representado y/o asistido por los Procuradores y/o Letrados a cuyo favor tiene otorgado poder general para pleitos o que sirvan en sus servicios jurídicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Secretaría General

Del presente Decreto deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local (acuerdo de delegación adoptado el 26/julio/2007 por el Pleno) en próxima sesión, para su ratificación, si procede.”

Visto que obra en el expediente informe propuesta del TAE-Letrado de este Ayuntamiento de fecha 2 de marzo de 2010.

Visto que el Decreto mencionado fue dictaminado favorablemente su ratificación en Comisión Informativa de 24 de mayo de 2010.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Ratificar el Decreto transcrito.”

ASUNTOS DE URGENCIA: Previa declaración de urgencia se trataron los siguientes asuntos:

PLAYAS:

A).- PROPUESTA DE PRORROGA ANUAL DEL PLAZO DE LAS CONCESIONES DE EXPLOTACION DE LOS MERENDEROS MUNICIPALES.- Dada cuenta de la moción presentada por el Concejel Delegado de Turismo, D. José Miguel García Jimena, dirigida a la Junta de Gobierno Local, en la que consta:

“**A)** Mediante acuerdo plenario adoptado el 25/Mayo/2000 fue adjudicada la concesión de explotación de merenderos y quioscos municipales junto a las playas de Burriana y de El Playazo (junto a la margen derecha del Río Seco). La condición 4ª del Pliego que rige dicha adjudicación estableció su duración en 10 años, los cuales se cumplen el próximo mes de Junio. No obstante, la misma condición 4ª, en su apartado 2, previó la posibilidad de la Corporación, con completa y absoluta libertad de criterio, prorrogara dicha duración por períodos anuales sucesivos.

B) El grupo de gobierno estima que son varias las circunstancias que aconsejan hacer uso de tal posibilidad. Ante todo la indudable e imperiosa necesidad de garantizar la prestación sin interrupciones del servicio de restauración a las citadas playas, especialmente la de Burriana (junto a la que están ubicados 6 de los 7 citados merenderos), con un mínimo de calidad, el cual es ampliamente superado, entendemos, por la reconocida a los actuales concesionarios. Tampoco puede obviarse que la actual situación de profunda crisis económica no es favorable a que en una nueva licitación pudieran ser alcanzadas mayores contraprestaciones económicas para este Ayuntamiento.

C) Por otra parte, los todavía concesionarios han manifestado expresamente su disposición a asumir dicha prórroga, en las mismas condiciones establecidas en dicho Pliego; habiendo acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



No obstante, respecto al merendero 8, ubicado junto a El Playazo, conviene establecer que las posibles consecuencias derivadas de que los terrenos que ocupa hayan quedado recientemente incluidos en el dominio público marítimo-terrestre (Orden Ministerial de 16/diciembre/2.009), serán consideradas como caso de extinción anticipada de la concesión sin derecho a indemnización alguna.

D) No es posible dicha prórroga respecto al quiosco municipal junto a la playa de Burriana, ya que su concesionaria mantiene deudas al menos con este Ayuntamiento (entre ellas precisamente las correspondientes al canon a abonar por la concesión).

Así pues, proponemos que sea emitido dictamen favorable a que el órgano de gobierno municipal competente adopte el siguiente acuerdo:

- **PRORROGAR desde el 01/Julio/2.010 hasta el 30/Junio/2011 el plazo de duración de las concesiones de explotación de los merenderos municipales junto a las playas de Burriana (números Uno a Seis, ambos inclusive) y El Playazo (nº Ocho), en las mismas condiciones establecidas en el Pliego que viene rigiéndolas (aprobado el 29/diciembre/1.999 por el Pleno), con la inclusión respecto al merendero Ocho de lo expresado en el segundo párrafo del apartado "C" de la presente. Por tanto, el importe de los cánones a abonar por la anualidad prorrogada será el resultado de aplicar a los exigidos en el año 2.009 la variación porcentual (0,8%) experimentada por el I.P.C. durante dicho año natural."**

La Junta de Gobierno Local, examinada la documentación que consta en el expediente, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la moción transcrita."

NUEVAS TECNOLOGIAS:

- B).- **ADJUDICACION DEFINITIVA SUMINISTRO "ADQUISICION DE MATERIAL INFORMATICO DESTINADO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA".-** Se da cuenta de la moción presentada por el Concejal Delegado de Deportes, D. Andrés Márquez Castro, dirigida a la Junta de Gobierno Local, en la que consta:

"Instruido expediente para adjudicar, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, el suministro **"Adquisición de material informático destinado al Excmo. Ayuntamiento de Nerja"** financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, conforme al Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, con un presupuesto base de licitación de **87.104,28 euros**, I.V.A. incluido, y,

Resultando que la adjudicación provisional, a favor de la empresa **Microcad Informática, S.L.**, se llevó a cabo mediante Decreto de la Alcaldía número 2010/1143, de fecha 14 de mayo de 2010, y ha estado publicada en el



Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Nerja desde el día 17/05/2010 hasta el 27/05/2010, ambos inclusive.

Visto que Microcad Informática, S.L., como adjudicataria del contrato, ha constituido la garantía definitiva por importe de 3.754,50 €, abonado los gastos de publicación del anuncio de licitación y presentado las certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que la empresa Herbecom Systems, S.L. ha presentado alegaciones a la adjudicación provisional, consistente en que ha incurrido en un error al no incluir la página 25 en su propuesta técnica, pero que en la página 7 del mismo documento afirmaba que cumple como mínimo todos los puntos indicados en el pliego técnico, añadiendo que en la oferta no exige que se realice la pormenorización de la oferta.

Resultando que el técnico municipal que valoró las ofertas presentadas, informa, sobre el escrito de alegaciones que ha formulado la empresa Herbecom System, S.L., que se reitera en la no valoración dada a la oferta, ya que esta empresa no cumple lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, al no relacionar una de las partidas solicitadas en dicho pliego. Así mismo informa que no hay ese indicio que haga deducir el “error por omisión de la página 25” a que alude el alegante, sino todo lo contrario, ya que ni hay numeración de las páginas en la oferta de la empresa Herbecom System SL, ni en el cuadro resumen que presenta de los productos ofertados se encuentra el producto omitido por error, según la citada empresa. Igualmente se informa que los Pliegos han sido elaborados por los servicios municipales.

Considerando que el órgano competente para esta contratación es el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, pero por Decreto de la Alcaldía de 18 de junio de 2.007, la competencia para esta materia fue delegada en la Junta de Gobierno Local, es por lo que se propone a ésta:

- 1º Desestimar las alegaciones formuladas, y por tanto se acuerda la **adjudicación definitiva** del suministro “**Adquisición de material informático destinado al Excmo. Ayuntamiento de Nerja**”, a la empresa **Microcad Informática, S.L., en el precio de 87.104,28 euros, I.V.A.** incluido, con sujeción a los Pliegos y a las mejoras ofrecidas, por tratarse de la oferta más ventajosa.
- 2º.- Aprobar el gasto en fase AD por dicho importe.
- 3º.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores y a los servicios de Intervención.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Prestar su aprobación a la moción transcrita.”



C).- RESOLUCIÓN RECLAMACIONES, CONTRATACION DE SESENTA Y NUEVE VIGILANTES DE PLAYAS, PARA ESTE AÑO 2010 Y BOLSA DE TRABAJO TEMPORADA VERANIEGA/2010.- Se da lectura al Acta de la Comisión de Selección para la contratación laboral, en régimen de duración determinada y a media jornada, al amparo del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, de sesenta y nueve vigilantes de playas para el programa específico de vigilancia de playas de este término municipal año 2010 y bolsa de trabajo temporada veraniega/2010, donde consta:

“Seguidamente se procede a analizar las reclamaciones formuladas en el plazo previsto en las Bases de esta convocatoria, contra la calificación final (provisional), por orden decreciente de las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes, que fue expuesta en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el 1 de junio de 2010. Analizadas dichas reclamaciones fueron admitidas todas las presentadas, al haberse formulado dentro del plazo de los tres días previsto en las Bases, y se procedió a su estudio y examen, emitiéndose al órgano competente Propuesta sobre estimación o desestimación.

Las reclamaciones presentadas son las siguientes:

Carmen M^a. Peláez Marín (R.E. nº 9.050/2010, de 3 de junio): Alega que en la suma de los puntos que ha obtenido, no se ven reflejados ni el título de Bachillerato, ni tampoco su año de experiencia en el mismo cargo que se oferta.

Examinada la documentación justificativa del “Curriculum Vitae” aportada por la interesada, se comprueba que se le ha valorado el Título de Bachiller con 0’30 puntos como establecen las Bases y así consta en los Anuncios expuestos en el Tablón de Anuncios Municipal el 1 de junio de 2010. En cuanto a la experiencia aportó documento de haber trabajado en el Ayuntamiento, en la categoría de Vigilante de Playas, de 3/7/2009 a 2/10/2009, pero a media jornada, lo que hace un total de 60 días a jornada completa, fracción inferior a lo previsto en las Bases donde se puntúa con 0’30 puntos por cada tres meses completos (90 días a jornada completa), por lo que no se le ha podido valorar en el “Curriculum Vitae” (al igual que al resto de los/as aspirantes), no obstante, en orden a tener en consideración esa experiencia no puntuable en este apartado, al ser inferior a los tres meses a jornada completa, la Comisión acordó, el 28 de mayo de 2010, que esas situaciones se valorarían en la Entrevista Curricular, como ha ocurrido con esta aspirante a la que se le ha otorgado 3’10 puntos, de los 4 máximos previstos. Por ello, la Comisión propone **desestimar íntegramente** esta reclamación.

- **Pedro Sánchez Sánchez (R.E. nº 9.056/2010, de 3 de junio):** Alega que han podido haber errores en la calificación otorgada por los servicios prestados en Protección Civil, acompañando documento nuevo de haber colaborado prestando Servicio Voluntario en Protección Civil en vigilancia de playas en la Semana Santa de 2008, y las fotocopias de Diplomas de Cursos y Jornadas ya aportados, al tiempo que solicita la revisión de la puntuación por servicios prestados en Protección Civil de Nerja y la puntuación de la Entrevista Curricular.



Examinada la documentación justificativa del “Curriculum Vitae” aportada por el interesado en el momento de presentar la instancia para participar en este proceso como exigen las Bases, se comprueba que no posee titulación alguna que sea puntuable según las Bases, ya que a lo que él llama “Titulaciones”, son en realidad Diplomas de Cursos o Jornadas, pero no Titulaciones Académicas, que puntúen según las Bases.

En cuanto a los servicios prestados en Protección Civil, se le ha valorado con 1 punto (máximo previsto en las Bases) por la prestación de servicios diferentes al de playas en dicha Agrupación durante los años 2007, 2008, 2009 y 2010. En lo que se refiere a la prestación de servicios en dicha Agrupación como voluntario en playas, no ha acreditado la realización de esos servicios al no aportar documentación justificativa con expresión de su duración (como ha acreditado en el otro caso), no pudiendo admitirse los certificados que presenta ahora con la reclamación, ya que para haber podido valorar los mismos debió de presentarlos en el momento procedimental oportuno (con la presentación de instancias). En cuanto a la calificación de la Entrevista Curricular se ha calificado con sujeción a las Bases atendiendo a su curriculum, a lo contestado respecto a las funciones y cometidos de la plaza a que se opta, y en atención a que en ese momento no demostró conocimientos de inglés hablado. Por lo expuesto, la Comisión propone **desestimar íntegramente** dicha reclamación.

- **Rafael González Fortes (R.E. nº 9.070/2010, de 3 de junio):** Alega que no se le han valorado los servicios en Protección Civil como voluntario, ni el Curso de Prevención de Riesgos Laborales ni el Curso Nivel I de Protección Civil, ambos con horas lectivas dedicadas a primeros auxilios y acción social.

Examinada la documentación justificativa del “Curriculum Vitae” aportada por el interesado en el momento de presentar la instancia para participar en este proceso como exigen las Bases, se comprueba que no se le ha valorado el documento justificativo de prestación de servicios como voluntario en Protección Civil de Vélez Málaga que aporta, porque en el mismo únicamente se dice que pertenece a la Agrupación desde mayo de 2009, participando en Romerías, Semana Santa, Ferias, Vigilancia de Playas, pero no se acredita que haya prestado esos servicios en los periodos de Semana Santa 2009-2010, temporada de verano de 2009, ni en los Puentes y Fiestas anteriores a la campaña de verano como exigen las Bases. En cuanto a que no se le han valorado los títulos de Prevención de Riesgos Laborales y Nivel I de Protección Civil, el primero de ellos no puntúa según las Bases y el segundo incluye Primeros Auxilios que se exigían en la Base 2ª (Primeros Auxilios o Socorrismo) como requisito de participación en este proceso, no puntuable en el “Curriculum Vitae”. Por lo expuesto, la Comisión propone **desestimar íntegramente** dicha reclamación.

Noemí Peláez Marín (R.E. nº 9072/2010, de 3 de junio): Alega que en la suma de los puntos que ha obtenido, no se ve reflejado el título de Bachillerato, solicitando la suma de esos puntos adicionales.

Examinada la documentación justificativa del “Curriculum Vitae” aportada por la interesada, se comprueba que se le ha valorado el Título de



Bachiller con 0'30 puntos como establecen las Bases y así consta en los Anuncios expuestos en el Tablón de Anuncios Municipal el 1 de junio de 2010. Por lo tanto, la Comisión propone **desestimar íntegramente** la citada reclamación.

Pablo Capilla Fernández (R.E. nº 9.073/2010, de 3 de junio): Alega que no se ha valorado el Título de Bachiller, incluido en la documentación que en su día presentó.

Examinada la documentación justificativa del "Curriculum Vitae" aportada por el interesado en el momento de presentar la instancia para participar en este proceso como exigen las Bases, se comprueba que efectivamente que por error no se le ha valorado el Título de Bachiller (0'30 puntos), habiéndole otorgado 0'15 puntos en el apartado de " Titulación" por el Título de ESO. Por ello, la Comisión propone **estimar íntegramente** esta reclamación y, en consecuencia, otorgarle 0'30 puntos en el apartado de "Titulación" del "Curriculum Vitae" haciendo un total en este apartado de **2'30 puntos** (en vez de los 2'15 puntos), lo que sumado a los **1'10 puntos** de la Entrevista Curricular, hacen un total en la calificación final y definitiva de **3'40 puntos**, pasando a ocupar nº 69 en el orden de prelación de la lista definitiva, y el resto de los/as aspirantes, desde Marina Franco Sánchez (que pasa al nº 70) hasta el final, bajan una posición en la lista definitiva.

Miguel Ángel Alcántara Aranda (R.E. nº 9.101/2010, de 3 de junio): Solicita la revisión de méritos en Entrevista Curricular y Curriculum Vitae en experiencia, ya que entregue copia de años trabajados en Cruz Roja, junto con carnet de Cruz Roja y titulación.

Examinada la documentación justificativa del "Curriculum Vitae" aportada por el interesado en el momento de presentar la instancia para participar en este proceso como exigen las Bases, se comprueba que no ha aportado documento alguno justificativo de servicios prestados en Protección Civil, por ello no se le ha otorgado puntuación alguna en la valoración del curriculum en ese apartado. En atención alo expuesto, la Comisión propone la **desestimación íntegra** de esta reclamación.

Mª. Carmen Antelo López (R.E. nº 9.102/2010, de 3 de junio): Solicita revisión de experiencia acreditada en el desempeño como Vigilante de Playa, habiendo presentado Certificados de Empresa, con un total de 211 días, trabajados en 2006 y 2009.

Examinada la documentación justificativa del "Curriculum Vitae" aportada por el interesada en el momento de presentar la instancia para participar en este proceso como exigen las Bases, se comprueba que ha presentado dos Certificados de Empresa en los que consta que trabajó en el Ayuntamiento como Vigilante de Playas, a media jornada, del 21/06/2006 a 20/10/2006 (119 días a media jornada), que hacen un total de **59'5 días** a jornada completa, y del 6/07/2009 al 5/10/2009 (91 días a media jornada), que suponen **45'5 días** a jornada completa, haciendo un total de días completos trabajados como Vigilante de Playas en el Ayuntamiento de **105** (en vez de los 211 que alega la reclamante). Según las Bases que rigen en esta



Convocatoria puntúa con 0'30 puntos por cada tres meses completos (90 días a jornada completa), por lo que se le ha valorado en el "Curriculum Vitae" con 0'30 puntos y los 15 días que le sobran (al igual que al resto de los/as aspirantes) no se han puntuado en el Curriculum, no obstante, en orden a tener en consideración esa experiencia no puntuable en este apartado, la Comisión acordó, el 28 de mayo de 2010, que esas situaciones se valorarían en la Entrevista Curricular, como ha ocurrido con esta aspirante a la que se le ha otorgado 2'45 puntos, de los 4 máximos previstos. Por ello, la Comisión propone **desestimar íntegramente** esta reclamación.

Jesús Platero Jiménez (R.E. nº 9.142/2010, de 4 de junio): Alega su total disconformidad con los resultados de la puntuación otorgada, solicitando que le aclaren los 0'00 puntos de la Entrevista Curricular.

Examinada la documentación justificativa del "Curriculum Vitae" aportada por el interesado en el momento de presentar la instancia para participar en este proceso como exigen las Bases, se comprueba que en el Curriculum Vitae se le han valorado los documentos justificativos de los méritos alegados con sujeción a las Bases con 2'30 puntos y en la Entrevista Curricular se le ha valorado con 0'00 puntos, porque en su Curriculum Vitae no contenía ningún documento que no se hubiera valorado con anterioridad; porque no contestó correctamente a ninguna de las preguntas hechas por la Comisión relacionadas con las funciones o cometidos propios de la plaza a la que se opta y porque en ese momento no demostró ningún conocimiento del idioma inglés hablado. Por ello, la Comisión propone **desestimar íntegramente** esta reclamación.

Estela Ranea León (R.E. nº 9.155/2010, de 4 de junio): Solicita se le bareme la documentación que aportó en su día como voluntaria del Servicio de Protección Civil de Vélez Málaga, con 1 punto como establecen las Bases.

Examinada la documentación justificativa del "Curriculum Vitae" aportada por el interesada en el momento de presentar la instancia para participar en este proceso como exigen las Bases, se comprueba que no se le ha valorado el documento justificativo de prestación de servicios como voluntario en Protección Civil de Vélez Málaga que aporta, porque en el mismo únicamente se dice que pertenece a la Agrupación desde junio de 2005, participando en Romerías, Semana Santa, Ferias, Vigilancia de Playas, pero no se acredita que haya prestado esos servicios en los periodos de Semana Santa 2009-2010, temporada de verano de 2009, ni en los Puentes y Fiestas anteriores a la campaña de verano como exigen las Bases, para su valoración, ni tampoco se especifica su duración. Por ello, la Comisión propone **desestimar íntegramente** esta reclamación.

María Belén Ranea León (R.E. nº 9.156/2010, de 4 de junio): Solicita se le valore con 1 punto los servicios prestados como voluntaria de Protección Civil de Vélez Málaga distintos a playas en Semana Santa, Fiestas Etc. y que se le reconozca el tiempo como vigilante de playa en el año 2009 para lo que aporta documento de la Seguridad Social.



Examinada la documentación justificativa del “Curriculum Vitae” aportada por el interesada en el momento de presentar la instancia para participar en este proceso como exigen las Bases, se comprueba que no aportó en ese momento ningún documento justificativo de los periodos trabajados en el Ayuntamiento de Vélez en el año 2009, como vigilante de playas, por lo que no se les pudo valorar, no pudiendo admitirle la documentación aportada ahora para su valoración, ya que con sujeción a las Bases, debió de presentarlos en el momento procedimental oportuno (el plazo de presentación de instancias). En cuanto a los servicios prestados en Protección Civil se comprueba que no se le ha valorado el documento justificativo de prestación de servicios como voluntario en Protección Civil de Vélez Málaga que aporta, porque en el mismo únicamente se dice que pertenece a la Agrupación desde junio 2008, participando en Romerías, Semana Santa, Ferias, Vigilancia de Playas, pero no se acredita la duración de esos periodos, para su valoración. Por ello, la Comisión propone **desestimar íntegramente** esta reclamación.

Antonio Javier Ranea León (R.E. nº 9157/2010, de 4 de junio): Solicita se le valore con 1 punto los servicios prestados como voluntaria de Protección Civil de Vélez Málaga distintos a playas en Semana Santa, Fiestas Etc.

En cuanto a los servicios prestados en Protección Civil se comprueba que no se le ha valorado el documento justificativo de prestación de servicios como voluntario en Protección Civil de Vélez Málaga que aporta, porque en el mismo únicamente se dice que pertenece a la Agrupación desde octubre de 2005, participando en Romerías, Semana Santa, Ferias, Vigilancia de Playas del año 2008, pero no se acredita la duración de esos periodos, para su valoración, ni se acredita que se hayan prestado esos servicios en los periodos de Semana Santa 2009-2010, temporada de verano de 2009, ni en los Puentes y Fiestas anteriores a la campaña de verano como exigen las Bases, para su valoración. Por ello, la Comisión propone **desestimar íntegramente** esta reclamación.

Almudena Jiménez Martell (R.E: nº 9.172/2010, de 4 de junio): Solicita se le valore en el apartado de Titulaciones Académicas el Título de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción aportado.

Examinada la documentación justificativa del “Curriculum Vitae” aportada por el interesada en el momento de presentar la instancia para participar en este proceso como exigen las Bases, se comprueba que no se le ha valorado la titulación alegada al no haberlo justificado mediante Título/Certificado Oficial. Por ello, se propone la **desestimación íntegra** de la reclamación.

Una vez contestadas las reclamaciones, se establecen las calificaciones definitivas y el siguiente orden de prelación para su contratación o Bolsa de Trabajo temporada veraniega 2010.”

Por todo ello la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

- 1º.- Resolver las reclamaciones en los términos propuesto por la Comisión de Selección.



2º.- Contratar a los aspirantes que a continuación se detalla, conforme a la calificación definitiva, lista definitiva y orden de prelación propuesto por la Comisión de Selección, y en los términos fijados por las bases de la convocatoria:

ASPIRANTES				CALIFICACIÓN DEFINITIVA
	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	
1	ALMUDENA	JIMÉNEZ	MARTELL	10,35
2	RICARDO	HIDALGO	COTILLA	8,70
3	MANUEL LUÍS	VALDERRAMA	MOYA	8,40
4	MIGUEL ÁNGEL	CABALLERO	RIPOLL	7,90
5	ANDREA	CERETO	URDIALES	7,80
6	PEDRO DAVID	SÁNCHEZ	LÓPEZ	7,80
7	PABLO	MESA	FERNÁNDEZ	7,70
8	SANDRA	CORTÉS	QUIÑONES	7,45
9	MIRIAM	VALDERRAMA	MOYA	7,20
11	RAUL	LÓPEZ	RAMOS	6,70
10	ANTONIO	HARO	MARÍN	6,70
12	DANIEL	ALAMINOS	CAMPILLOS	6,60
13	ERIKA	LÓPEZ	AGUDO	6,50
14	JAVIER	ORTEGA	GARCÍA	6,40
15	JOSÉ MIGUEL	PASCUAL	ÁLVAREZ	6,40
19	PEDRO RAFAEL	ORTEGA	VILLALBA	6,40
18	JOSÉ MANUEL	MARTÍN	AGUDO	6,30
16	SERGIO	CASANOVA	SEGURA	6,30
17	ANDREA	JIMENA	LUQUE	6,30
20	JAVIER	ANTELO	GÁLVEZ	6,20
21	Mª VICTORIA	ARMIJO	ÁLVAREZ DE RIVERA	6,15
22	ADRIAN	PAGE	SÁNCHEZ	6,10
23	ABEL	ORTEGA	VILLENA	6,05
24	JESÚS	ARMIJO	PRADA	6,00
25	AMILCAR	PUERTOLLANO	ACOSTA	6,00
26	MARÍA DEL CARMEN	FORTES	JAIME	5,95
27	ANTONIO	FRANCO	ROMÁN	5,90
28	JULIO CÉSAR	ABREU	DANIEL	5,80
29	JOAQUÍN	ATENCIA	LÓPEZ	5,80
30	GUSTAVO	CASANOVA	LÓPEZ	5,80
31	ANTONIO MANUEL	FAJARDO	MOYA	5,80
32	ELÍAS	GARCÍA	VICENTE	5,80
33	FEDERICO	PLATERO	HERRERO	5,80
35	BORJA ISAAC	RUIZ	HERRERA	5,70
34	MIGUEL	ORTEGA	GARCÍA	5,70
36	MANUEL ÁNGEL	ZORRILLA	CENTURIÓN	5,65
37	JOSÉ ALEXIS	AGREDA	RAMOS	5,60
38	LUCÍA	GIL	SERRANO	5,60



39	SERGIO ANTONIO	MORENO	ESCOBAR	5,60
40	M ^ª DEL CARMEN	ANTELO	LÓPEZ	5,55
41	VANESA	CECILIA	BARBERO	5,45
42	SOFÍA	PLATERO	SÁNCHEZ	5,40
43	CARLOS	NAVAS	AGUILAR	5,25
44	FRANCISCO	FERNÁNDEZ	PRIETO	5,05
45	EDUARDO JOSÉ	GARCÍA	SÁNCHEZ	5,00
46	DIEGO	MANSILLA	CORTÉS	5,00
47	JUAN JOSÉ	RIVAS	COLL	4,90
48	ÁLVARO	GARCÍA	MORENO	4,85
49	JOSÉ ÁNGEL	RUIZ	RODRÍGUEZ	4,85
50	JAVIER	LÓPEZ	RUIZ	4,80
51	MANUEL	RODRÍGUEZ	MUÑOZ	4,80
52	SANTIAGO	ARRABAL	LÓPEZ	4,70
53	JOHANN CARLOS	STEINLECHNER	VÉLEZ	4,70
54	DANIEL	ORTEGA	LÓPEZ	4,45
55	JORGE	CAPILLA	FERNÁNDEZ	4,25
56	ALBERTO	CORTÉS	VILLENA	4,25
57	MIGUEL ÁNGEL	ZORRILLA	CENTURIÓN	4,25
58	JUAN ALBERTO	JULLIT	NAVAS	4,20
59	ANTONIO JAVIER	RANEA	LEÓN	4,10
61	CRISTINA	MORENO	SANTOS	4,00
62	RAUL	SÁNCHEZ	BENZAQUEN	3,85
60	PAULA M. ^a	MORENO	SANTOS	3,75
63	LIVIO	HERRERO	GARCÍA	3,70
64	DAVID	JIMENA	CENTURIÓN	3,70
65	ALBA	JIMENA	LUQUE	3,65
66	SERGIO	MOLES	QUINTERO	3,60
67	RAFAEL	GONZÁLEZ	FORTES	3,55
68	CARMEN	PELÁEZ	MARÍN	3,40
69	PABLO	CAPILLA	FERNÁNDEZ	3,40

- 3º.- Crear la bolsa de trabajo veraniega 2010 de vigilante de playas, en los términos de las bases de la convocatoria:

70	MARINA	FRANCO	SÁNCHEZ	3,35
71	FERNÁNDO	BUENO	CASANOVA	3,15
72	BELÉN	RANEA	LEÓN	3,15
73	DAVID AQUINO	ROMERO	MARTÍN	3,15
74	NOEMI	PELÁEZ	MARÍN	2,90
75	SILVIA MARÍA	SÁNCHEZ	BAEZA	2,80
76	JOSÉ ANTONIO	URBANO	GARCÍA	2,75
77	ESTELA	RANEA	LEÓN	2,50
78	PABLO JOSÉ	CECILIA	ANTELO	2,45
79	MIGUEL ÁNGEL	ALCÁNTARA	ARANDA	2,40
80	JESÚS	PLATERO	JIMÉNEZ	2,30



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Secretaría General

81	ANTONIO JESÚS	PALOMA	GÓMEZ	2,25
82	PEDRO	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	2,20
83	MIGUEL A.	GUERRERO	MARTÍNEZ	2,10
84	JOSÉ CARLOS	MORENO	FERNÁNDEZ	1,75
85	ANTONIO JAVIER	ALBERTO	GÁMEZ	1,65
86	CRISTINA	VIDAL	VICARIO	1,15
87	ELOY VICENTE	VILLARES	ESTÉVEZ	1,00

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día 4 de junio de 2010, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

-José Alberto Armijo Navas-

-Benedicto Carrión García-